

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**Expediente:** 5413/2019

**Procedimiento:** contratación para la prestación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA”

**Asunto:** Informe de insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio.

Visto el artículo 30.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que «*La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley*».

Visto que en concordancia con ello, el artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en dichos preceptos legales he de emitir el presente informe justificativo de insuficiencia de medios para la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA:

1. El ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio de gestión del correo electrónico del Ayuntamiento de Cártama en la modalidad SaaS (Software as a Service), en nube privada administrada por el adjudicatario, mediante una solución que garantice seguridad de la información, la disponibilidad y la protección de datos de carácter personal aplicable al Ayuntamiento de Cártama.
2. Actualmente la gestión y el mantenimiento de este servicio se viene prestando por un operador económico, y está previsto que el contrato finalice el próximo 16 de diciembre de 2022, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio tan necesario para el desarrollo de la actividad laboral del personal que presta sus servicios en esta administración, se hace necesario licitar nuevamente la prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, y a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario recurrir a un procedimiento de licitación para la selección de un operador económico que preste el servicio, debido a que esta administración no dispone de los medios personales ni materiales para prestarlo por medios propios.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica  
**EI CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA**  
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1900/2022, de 1 de agosto)  
Fdo. Antonio José García de la Rosa.

